



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los  
Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**

## RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día seis de septiembre del año dos mil dieciseis, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2015-0268** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED], identificado con el DUI número [REDACTED], en la cual solicita lo siguiente: "¿cuál es la situación legal de los apartamentos del edificio F, ala oriente de la colonia Atlacatl, entre avenida y calle Atlacatl, en el sector del "redondel del indio"? Esta sección del edificio está deshabitada desde 1986, a causa del terremoto ocurrido en octubre de ese año, pero personas ajenas a la colonia han intentado habitarlo y la directiva lo ha impedido hasta ahora.

luego de haber notificado al solicitante el día uno de septiembre a las trece horas con treinta y siete minutos por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

### DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN



Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez  
Oficial de Información